



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023-MPA

Ayabaca, 11 de Setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Informe N° 098-2023-MPA/GPP/SPP/SGPI-LACC, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión; el Informe Técnico N° 1092-2023-MPA-GPP, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 454-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; en concordancia con el Texto Único Ordenado Decreto supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del SNPMGI;

Que, el literal f) del Art. 6° de la precitada norma señala que “El Órgano Resolutivo es el Ministro; el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del sector en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que corresponde aprobar los criterios para la priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos”;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del SNPM y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; asimismo, se dispone en el Artículo 13° que los Criterios de Priorización tiene como objetivos establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones, y según el numeral 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; y, el numeral 13.7 del mismo artículo 13°, señala que los criterios de priorización en los Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo (Alcalde) y publicados en el Portal Institucional según los plazos establecidos por el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 098-2023-MPA/GPP/SPP/SGPI-LACC, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión, remite los criterios de priorización para su aprobación por el Órgano Resolutivo, en cumplimiento a la Directiva;

Que, con Informe Técnico N° 1092-2023-MPA-GPP, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, en cumplimiento de la normativa señalada en los precedentes, se apruebe los Criterios de Priorización por el Órgano Resolutivo; con la finalidad de adjuntarse al módulo de Programación Multianual de Inversiones del MEF;

Que, mediante Informe N° 454-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es atendible lo peticionado por la Sub Gerencia de Programación e Inversión, respecto a la Aprobación de los Criterios de Priorización;

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha 11 de setiembre del 2023, autoriza la proyección del Acto Resolutivo;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** los “Criterios de Priorización” para la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca – Piura, que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

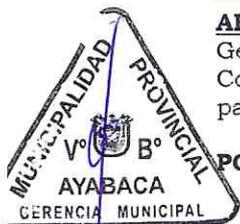
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Programas e Inversiones el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Programas e Inversiones, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARRYL WAM QUINDE RIVERA
ALCALDE

